

FIESTAS POPULARES

Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente autorización.

Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, éstas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio o similares.



ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NO DESTINADOS AL CONSUMO INMEDIATO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Deberán colocar cartel visible al público en el que digan que están autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, así como otro que adviertan que está prohibida la venta a menores de 18 años ; así como la colocación de las bebidas alcohólicas, si las ofertaren con otros productos, en un lugar específico dónde sean fácilmente distinguibles.

No podrán vender bebidas alcohólicas desde las 22 h a las 7 h del día siguiente.

BEBIDAS ALCOHOLICAS PROHIBIDA LA VENTA A LOS MENORES DE 18 AÑOS

- No se permitirá ninguna forma de venta, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- *PRINCIPALMENTE en eventos y fiestas populares*, la Policía Local pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores, aquellos casos de consumo de alcohol por éstos efectuado.



No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, lugares autorizados, o con autorización expresa municipal.



En los establecimientos de consumo inmediato, se prohíbe bajo la responsabilidad del titular que se saquen del mismo las consumiciones a la vía pública.



« POLICÍA LOCAL »

C/ Calatrava 47
13003 Ciudad Real

092 – 926274860

Admon: 926223364

Fax: 926228604

Vehículos retirados por
grúa: 926211044 – Ext.750

www.092cr.net
oficinapolicia@092cr.net
[@PLCiudadReal092](https://twitter.com/PLCiudadReal092)

CONVIVENCIA, OCIO Y
LIMPIEZA VÍA PÚBLICA

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NO DESTINADOS AL CONSUMO INMEDIATO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Deberán colocar cartel visible al público en el que digan que están autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, así como otro que adviertan que está prohibida la venta a menores de 18 años ; así como la colocación de las bebidas alcohólicas, si las ofertaren con otros productos, en un lugar específico donde sean fácilmente distinguibles.

- No podrán vender bebidas alcohólicas desde las 22 h a las 7 h del día siguiente.

VENTA A TRAVÉS DE VENTANA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS (O.M.L.).

- El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de establecimientos la colocación de elementos homologados para la contención de los residuos producidos por el consumo o venta en sus establecimientos, correspondiéndoles asimismo el mantenimiento y la limpieza de dichos elementos.
- En el caso particular de venta a través de ventana y ocupación de vía pública con terrazas, el titular adoptará las medidas que considere oportunas para evitar la dispersión de residuos desde su establecimiento o espacio ocupado.
- Al objeto de facilitar el control e inspección de las zonas de afección, las servilletas de estos establecimientos vendrán personalizadas con la identificación del negocio a que pertenecen en aquellas zonas donde se den en un mismo espacio varias actividades de este tipo.

USO DE LA VÍA PÚBLICA



- En aquellos lugares habilitados para el ocio, los participantes estarán obligados al mantenimiento de la limpieza y el ornato público, regulándose este aspecto en la **Ordenanza Municipal de Limpieza**.
- **Los titulares de establecimientos** sean o no fijos, tales como bares, cafés, kioscos, puestos de venta, atracciones de feria y similares, **están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia**, ya sea por la propia ocupación como por la dispersión de residuos procedentes de la misma.
- **Los trabajos de barrido** se realizarán tantas veces como sea necesario al objeto de mantener los espacios públicos permanentemente limpios y **como mínimo inmediatamente después de finalizada la actividad**.
- Tendrán las mismas obligaciones todas aquellas tiendas o actividades que generen en torno a sí concentraciones de ciudadanos a consecuencia de lo cual se deterioren las condiciones de limpieza de su área de influencia.
- Los trabajos de limpieza comprenderán el barrido exhaustivo del espacio afectado así como su **baldeo por medios propios**.

INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y OCIO



- Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo lugares autorizados.
- Sacar las consumiciones a la vía pública en los establecimientos en los que su venta se destine al consumo inmediato.
- No situar las bebidas alcohólicas, en los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato, en un lugar específico donde sean fácilmente distinguibles.
- No colocar de forma visible al público, el cartel informativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas de menores de 18 años.
- No colocar de forma visible al público, que tienen autorización de la venta de bebidas alcohólicas.
- No colocar de forma visible al público, el cartel: **“Está prohibido sacar las consumiciones a la vía pública”**.
- Dispensar las bebidas en vasos de cristal, vidrios o similares, en eventos o espectáculos multitudinarios.
- Consumo de alcohol por menores de 18 años.
- La venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización.
- El suministro, venta o dispensación, gratuitos o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Suministro, venta o dispensación, en LCNDCI de bebidas alcohólicas, desde las 22 h hasta las 7 h de la mañana siguiente.
- Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta.